

Expediente: 463/92-I3

Carátula: BARRIONUEVO CARLOS ALBERTO C/ HOTEL METROPOL S.A. S/ INDEMNIZACIONES S/ X - INSTANCIA UNICA
CON BLOQUEO DE SALA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 05/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20282227267 - HOTEL METROPOL S.A., -DEMANDADO

27303094461 - BARRIONUEVO, CARLOS ALBERTO-ACTOR

90000000000 - ARCA, AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MENDEZ, NORMA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ANDREOZZI, MANUEL-POR DERECHO PROPIO

20217459908 - ACOSTA, LUIS EUGENIO-POR DERECHO PROPIO

27303094461 - SALINAS, MARIA CECILIA-POR DERECHO PROPIO

20282227267 - GORDILLO, CARLOS MIGUEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 463/92-I3



H105036234827

**BARRIONUEVO CARLOS ALBERTO c/ HOTEL METROPOL S.A. S/ INDEMNIZACIONES s/ X -
INSTANCIA UNICA CON BLOQUEO DE SALA.EXPTE. N°463/92-I3. Juzgado del Trabajo V nom**

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.

A la presentación del letrado MARCELO FABIAN PASQUALINI, patrocinante del Dr. LUIS EUGENIO ACOSTA:

Atento las constancias del expediente principal, en especial proveído del 26/05/2026, párrafos primero y segundo, que para una mejor ilustración se transcribe "Atento a lo dispuesto en el art. 155 del CPL: téngase al letrado presentante por interpuesto en tiempo el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 13-05-2026 y su aclaratoria de fecha 19-05-2026, sin efecto suspensivo.

"En mérito a ello, concédase al letrado Luis Eugenio Acosta un termino de cinco días a fin de que exprese agravios, bajo apercibimiento de declararse desierto el recurso (art. 125 del CPL)."

En consecuencia, poniendo en orden del presente proceso, y en virtud de las facultas desconferidas por el art. 10 del CPL, corresponde revocar parcialmente el el último párrafo del proveído que antecede del 02/06/2026 y dictar en sustitutiva:

De los agravios expresados por el codemandado Pasqualini: vista a la contraria por el término de CINCO DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 125 del CPL.463/92-I3 - NDCA - Juzgado del Trabajo V nom

Actuación firmada en fecha 04/06/2026

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.